

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Real decreto.

Dispone pase á la reserva el Intendente general D. R. Iglesias.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Desestima instancia de un sargento de infantería de Ejército.—Aprueba modelo de estado de remisión de pólvoras para reconocimiento por los buques y dependencias de la Armada y dispone su circulación en la misma.

CONSTRUCCIONES NAVALES.—Aprueba acta de entrega de los talleres de la segunda división del ramo de Ingenieros.—Relativo á pruebas verificadas con el torpedero núm. 5 (reproducida).

SERVICIOS AUXILIARES.—Referente á despacho con el Sr. Ministro y demás que se expresa.

INTENDENCIA GENERAL.—Ascenso del guardaalmacén de primera don F. Martínez.—Idem del Id. de Id. D. J. A. Paadín.—Destino á dos guardaalmacenes.

Sección Oficial

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el Intendente general de la Armada D. Ricardo Iglesias y López, pase el dieciocho del corriente mes á la situación de reserva por cumplir la edad reglamentaria para ello.

Dado en Palacio á doce de marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
Anatolio Gimeno.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Recompensas

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el sargento de Infantería del Ejército, José Ríos Fernández, en súplica de recompensa por la obra de que es autor titulada «Cartilla patriótica», S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta de Clasificación y Recompensas, se ha servido desestimar dicha solicitud por no hallarse comprendido en la real orden de 12 de junio de 1906, de este Ministerio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Presidente de la Junta de Clasificación y Recompensas de la Armada.

Material de Artillería

Circular.—Excmo. Sr.: Como resultado del acuerdo tomado por la Junta facultativa de Artillería en 10 de febrero último, sobre la necesidad de reglamentar los estados que los distintos buques y dependencias acompañan con las pólvoras remitidas semestralmente á reconocimiento; visto el modelo que propone aquella Corporación, y de conformidad con lo informado por la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central y por la Jefatura de construcciones de Artillería, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar el unido modelo de referencia, y disponer su circulación en la Marina.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro del ramo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1913.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.^a Sección (Material) del Estado Mayor central.

Señores.....

Construcciones navales

Cuerpo de Ingenieros

Excmo. Sr.: Vista la carta número 89, fecha 7 de marzo actual, con la que el Presidente de la Junta de gobierno del arsenal de la Carraca, cursa copia del acuerdo número 11 acompañando acta de entrega de los talleres de la 2.^a división del ramo de Ingenieros verificada por el ingeniero jefe de primera clase D. Carlos Halcón al ingeniero jefe de 2.^a D. Manuel González de Aledo, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la Jefatura de construcciones navales, ha tenido á bien aprobarla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 24 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

Material

Habiéndose padecido un error al publicar la siguiente real orden en el DIARIO OFICIAL número 64, se reproduce debidamente rectificad.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 190 con que el General Presidente de la Comisión inspectora del arsenal de Cartagena, remite en 15 de febrero próximo pasado, cinco certificados de otras tantas pruebas verificadas con el torpedero número 5 construído por la S. E. de C. N.; vistos los antecedentes y datos que con dichos certificados se acompañan relativos á las pruebas de consumo á diez y á catorce millas; á las de velocidad; á las de compresión de aire de 12 mm. en la cámara de calderas y á las de obtención de datos para el trazado de la curva de revoluciones y velocidades.—Visto también que sin duda por un error de copia ó variación involuntaria al dar de tinta á la mencionada curva, no resulta ésta en el fotocalko remitido, pasando por todos los puntos que la determinan.—Teniendo en cuenta que la Comisión bajo cuya intervención se han verificado las pruebas de referencia, es la llamada á aceptar ó rechazar estas en nombre del Estado y á prestar su aprobación y absoluta conformidad á los resultados obtenidos, tanto por las atribuciones propias y delegadas que le concede el artículo 35 de las bases, como Comisión inspectora, cuanto por las que asume por la delegación que ostenta y le concede lo taxativamente consignado en la última parte de la cláusula octava de las adicionales del contrato al funcionar como receptora; y final-

mente:—Considerando que á la superioridad central solo corresponde darse por enterada de que verificadas las pruebas y aceptadas por la mencionada Comisión, se encuentran los buques en condiciones de verificar su entrega oficial y en disponibilidad para prestar servicio: S. M. el Rey (que Dios guarde), después de darse por enterado de que se han verificado las pruebas á que se hace referencia, obteniendo en ella los resultados que se consignan en los anexos que acompañan á los certificados de las actas correspondientes, se ha servido ordenar que por la Comisión de pruebas:

1.^o Se revise nuevamente la curva de revoluciones y velocidades cuyo fotocalko se ha remitido al Ministerio, por si la deficiencia notada en ella y anteriormente mencionada, ha podido inducir á error que merezca ser rectificado.

2.^o Se procure que en lo sucesivo, la revisión que se haga por quien corresponda de los datos y antecedentes que le hayan servido para la resolución adoptada y cuya copia manda al Ministerio, sea tan esmerada y minuciosa que no dé lugar á deficiencias ó errores de análoga naturaleza al que dá origen al punto anterior; y

3.^o Se haga constar en las actas correspondientes, de un modo explícito, claro y terminante:

a) Si da su completa y absoluta conformidad á los datos y resultados obtenidos en las pruebas.

b) Si en vista de ellos aprueba y acepta en nombre del Estado las pruebas que bajo su inspección inmediata se han verificado; y

c) Si todas y cada una de las instalaciones de á bordo responden cumplidamente en conjunto y detalle al cometido que les está asignado y á todas las estipulaciones aprobadas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 16 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de construcciones navales.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Presidente de la Comisión inspectora de Cartagena.

Servicios auxiliares

Organización

Circular.—Excmo. Sr.: En relación con lo que se preceptúa en los artículos 2.^o y 3.^o del real decreto de 20 del mes próximo pasado, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.^o Que los Generales Jefes del Personal y Material del Estado Mayor central, sigan despachando directamente con el Sr. Ministro, salvo aquellos asuntos que por su naturaleza especial

estime conveniente el Jefe del Estado Mayor central llevar por sí mismo á despacho.

2.º Que el General de brigada de Infantería de Marina, Jefe militar de la brigada de este Cuerpo, continúe desempeñando la Jefatura de servicios del mismo.

3.º Que por los de todas las dependencias del Ministerio, en cuyo funcionamiento no se hará otra alteración, se remitan á la Secretaría del Sr. Ministro, una vez ultimados por ellas, todos aquellos expedientes que han de ser despachados con Su Majestad ó en Consejo de Ministros.

4.º Que por dicha Secretaría se tramiten las peticiones de informes, antecedentes y datos que soliciten las Cámaras y su remisión á la Mesa del respectivo Cuerpo Colegislador, una vez acopiados por la Jefatura de servicios auxiliares; y

5.º Que subsistan en su actual funcionamiento la Inspección central de las nuevas construcciones y el Negociado de electricidad, torpedos y defensas submarinas, creadas por reales decretos de 17 de noviembre de 1909, que no han sido derogados.

Es también la voluntad de S. M. que se tenga en cuenta que, según los dictados del derecho administrativo, las delegaciones de facultades y atribuciones á que hace referencia el real decreto de 16 de enero de 1908, deberán ser especificadas en cada caso y siempre expresas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. General Jefe de servicios auxiliares.
Señores.....

Intendencia general

Cuerpo de Guardaalmacenes

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida por el fallecimiento del guardaalmacén mayor D. José Núñez y Dieguez, ocurrido el día 1.º del presente mes, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien ascender á su inmediato empleo, con antigüedad del día 2 del corriente, al

guardaalmacén de 1.ª clase D. Francisco Martínez Yllescas y Martínez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: Para cubrir vacante reglamentaria producida por el retiro del servicio del guardaalmacén mayor D. Eustaquio García Llera, que fué baja en la Armada con fecha 28 de febrero último, S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Intendencia general, ha tenido á bien ascender á su empleo inmediato, con antigüedad de 1.º del presente mes, al guardaalmacén de 1.ª clase D. Juan Adriano Paadín y Carballido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los guardaalmacenes mayores D. Juan Adriano Paadín y Carballido y D. Francisco Martínez Yllescas y Martínez, se encarguen de los destinos de su clase vacantes en los arsenales de Ferrol y Cartagena, respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de marzo de 1913.

GIMENO

Sr. Intendente general de Marina.

Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Ferrol y Cartagena.

Sres. Generales Jefes de los arsenales de Ferrol y Cartagena.